



Asociación Cultural Recreativa Española de Courtepin

ESTATUTOS GENERALES

Artículo 1: Constitución y régimen jurídico	p. 1
Artículo 2: Objetivos	p. 1
Artículo 3: Asamblea General	p. 1
Artículo 4: Junta Directiva	pp. 2-4
Artículo 5: Socios	pp. 4-5
Artículo 6: Medios	p. 5
Artículo 7: Cantina	p. 6
Artículo 8: Disposiciones finales	p. 6

En vigor desde el 1º de mayo del 2010

Artículo 1: Constitución y régimen jurídico

La Asociación Cultural Recreativa Española de Courtepin (A.C.R.E.) se constituye en Asociación privada, con carácter cultural, recreativo y no lucrativo, regida por los artículos 60 a 79 del Código Civil Suizo, y con domicilio legal en Courtepin (FR), donde dispone de unos locales para el desarrollo de sus actividades propias.

Artículo 2: Objetivos

- 2.1. Agrupar a españoles residentes en Courtepin y alrededores, ofreciéndoles un ambiente español de distracción, de solidaridad y recreo instructivo susceptible de estrechar los lazos de amistad entre los mismos.
Tratar de crear entre sus miembros, un verdadero espíritu de armonía, procurando evitar manifestaciones políticas, religiosas, ó de otro orden, que pudiesen generar discordias sociales.
- 2.2. Comprometerse en organizar y promover toda clase de actividades culturales, sociales y recreativas ligadas con nuestra cultura y raíces españolas.
- 2.3. Informar a sus miembros de todo lo que el servicio de Emigración y la Agregaduría Laboral en Berna, u otro organismo competente le comunique concerniente a la emigración española.

Artículo 3: Asamblea General

- 3.1. La Asamblea General reunida es la máxima autoridad de la A.C.R.E.
- 3.2. La Asamblea General Ordinaria, convocada por la Junta Directiva una vez al año y con 30 días de antelación, tendrá las siguientes competencias:
 - a) Elegir a la Junta Directiva y a los responsables de la Cantina.
 - b) Aprobar las cuentas.
 - c) Aprobar un proyecto y la memoria de las actividades presentadas por la Directiva.
 - d) Modificar los presentes Estatutos y el Reglamento de la A.C.R.E., en acuerdo con lo estipulado en las disposiciones finales de este documento.
 - e) Establecer las cuotas anuales
 - f) Intervenir en las decisiones de especial relevancia para la Asociación, que estén a la orden del día.
- 3.3. La Junta Directiva convocará una Asamblea General Extraordinaria en un plazo máximo de 30 días, por iniciativa de algún socio, avalada por un 20% de firmas del total de socios a corriente de pago.

Artículo 4: Junta Directiva

- 4.1. La representación de la Asociación incumbe a la Junta Directiva, que está facultada para tratar y resolver asuntos corrientes mediante decisiones oportunas.
- 4.2. La Junta Directiva estará compuesta por 6 miembros en activo de la sociedad, a saber:
 - a) Un Presidente, que tendrá una antigüedad mínima de 3 años de socio.
(AG 28.02.2010)
 - b) Un Vicepresidente
 - c) Un Secretario
 - d) Un Tesorero
 - e) Dos vocales
- 4.3. Los cargos de la Junta Directiva son voluntarios y no retribuidos. Los gastos ocasionados en el ejercicio de las funciones directivas serán a cargo de la Asociación, siempre que estén debidamente justificados.
- 4.4. La elección de la Junta Directiva se llevará a cabo en la Asamblea General Ordinaria, en acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - a) La presentación de candidaturas a los cargos de la Directiva (y Cantinero) se hará mediante unas listas que estarán expuestas en el panel de anuncios del centro, fijando un plazo de quince días, que finalizará dos horas antes del comienzo de la Asamblea General Ordinaria. Los miembros de la Junta Directiva renuevan automáticamente su candidatura. Los miembros de la Junta Directiva que no desearan renovar su candidatura, deberán transmitir su renuncia por escrito. Dicha carta de dimisión permanecerá expuesta en el tablón de anuncios, durante el plazo de inscripciones, para conocimiento público.
 - b) La votación tendrá carácter directo y secreto.
 - c) Los candidatos elegidos a la nueva Junta Directiva presentarán en la Asamblea General a las personas que ejercerán de vocales para que ésta los ratifique.
 - d) Si en la fecha prevista no se ha presentado ninguna candidatura para algún cargo de la Junta Directiva que quedase libre mediante carta de dimisión, los socios presentes en la Asamblea General Ordinaria podrán presentar su candidatura espontánea durante su desarrollo.
 - e) En el caso de no haber candidatos suficientes, la Junta Directiva convocará una Asamblea General Extraordinaria entre los quince y treinta días siguientes a la convocatoria ordinaria. La Junta Directiva en funciones seguirá desempeñando sus funciones mientras no sea elegida una nueva.
 - f) Si cumplido el nuevo plazo no hubiera candidatos, una Asamblea General Extraordinaria nombrará una comisión gestora que estudiará la continuación ó disolución de la A.C.R.E.
- 4.5. La Directiva podrá distribuir entre sus miembros las diferentes labores o gestiones conforme a las aptitudes de cada uno, excepto las facultades que incumben indefectiblemente a los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero. El Presidente podrá únicamente delegar sus funciones en la persona del Vicepresidente.

- 4.6. La Directiva se reunirá al menos una vez por mes, y ninguna será válida sin la presencia del Presidente ó Vicepresidente. Las decisiones se tomarán por votación y en caso de igualdad de votos, el Presidente tendrá el voto de calidad.
- 4.7. La dimisión de alguno de los cargos de la Junta Directiva se hará por escrito y haciendo mención a los motivos de esta decisión. La baja se cubrirá por uno de los miembros en ejercicio de la propia Junta Directiva, pudiendo ser requerido un nuevo socio para ocupar el puesto de vocal. De todo ello se informará a los socios en un plazo de quince días.
Si la baja que se produce es la del Presidente, el Vicepresidente se hará con el cargo. Si se producen las bajas de al menos 50%, sin contar los cargos de vocal, se considerará disuelta la Junta Directiva y se convocarán nuevas elecciones en una Asamblea General Extraordinaria.
- 4.8. Serán competencias del **presidente**:
- a) Dirigir los debates en la reuniones de la Junta Directiva y Asambleas.
 - b) Coordinar todas las actividades de la Asociación.
 - c) Velar por la ejecución de las decisiones tomadas y por el cumplimiento de las obligaciones encomendadas a cada uno de los cargos directivos.
 - d) Representar oficialmente a la A.C.R.E.
 - e) Firmar los documentos administrativos junto con el secretario y los pagos junto con el tesorero. Su firma colectiva con alguno de estos dos cargos compromete a la A.C.R.E. hacia terceros.
- 4.9. Serán competencias del **vicepresidente**:
- a) Colaborar con el Presidente en el ejercicio de sus funciones.
 - b) En caso de ausencia del Presidente, sustituirlo, con las mismas atribuciones.
- 4.10. Serán competencias del **secretario**:
- a) Levantar las actas de las Asambleas y reuniones de la Junta Directiva, de cuyos acuerdos dará lectura en la sesión siguiente para su aprobación.
 - b) Llevar el control del listado de socios activos, del archivo de correspondencia, publicaciones y todo tipo de circulares.
 - c) Ocuparse de convocatorias de todo tipo de actividades y reuniones.
- 4.11. Serán competencias del **tesorero**:
- a) Llevar una contabilidad actualizada en los libros de caja.
 - b) Custodiar los resguardos y facturas que habrán de concordar con las entradas y salidas que figuren en los libros.
 - c) Disponer de fondos junto con la firma del Presidente y/ó persona autorizada en la Junta Directiva.
 - d) Organizar el cobro de las cuotas y pagos establecidos en los plazos fijados.
 - e) Responsabilizarse del presupuesto de las actividades
 - f) Presentar a la Asamblea General el estado de cuentas y las previsiones de ingresos y gastos del año siguiente.

- 4.12. Los **vocales** participarán con voz y voto en las decisiones de la Junta Directiva. Se responsabilizarán del cumplimiento de los acuerdos y, en especial, de las misiones que se les puedan encomendar.
- 4.13. Habrá dos **revisores de cuentas** que serán elegidos por la Asamblea General entre los socios que no pertenezcan a la Junta Directiva ni realicen ningún trabajo en la cantina. Su misión consistirá en controlar regularmente los libros de contabilidad y hacer las verificaciones que consideren necesarias en defensa del patrimonio de la A.C.R.E., para lo cual tendrán acceso a todo tipo de documentos contables acompañados por el tesorero. Deberán asistir obligatoriamente a las Asambleas Generales. La aprobación de las cuentas por parte de los revisores descargará al tesorero de cualquier responsabilidad. Si constatan alguna irregularidad deberán ponerla inmediatamente en conocimiento del tesorero en un plazo razonable, para que éste resuelva dicha irregularidad. Si dicha irregularidad llegase a persistir, los revisores deberán comunicárselo a la Junta Directiva, y, en última instancia, a la Asamblea General para que ésta adopte la decisión oportuna.

Artículo 5: Socios

- 5.1. La condición de socio se adquiere previa petición del interesado mediante el formulario oficial, dirigida a la Junta Directiva, quien tomará la decisión de acuerdo con los estatutos.
- 5.2. Podrán existir tres clases de socios:
- A) Socios activos de nacionalidad española, con derecho a voz, voto y elegibilidad a los cargos de la Directiva y Cantinero.
 - B) Socios activos de cualquier nacionalidad, en una cifra que no sobrepase el 25% del total de los socios activos españoles, que tendrán los mismos derechos y deberes que los socios españoles con la salvedad de que no podrán ocupar el puesto de Cantinero ni más de un título de la Junta Directiva respectando así la representación del 25% de socios sin nacionalidad española. Se excluye de este derecho, los cargos de Presidente y Vicepresidente. [\(A.Ex. 24.04.2010\)](#)
 - C) Socios infantiles, menores de 18 años a cargo de sus padres (que deberán ser socios activos), sin derecho a voz ni voto y exentos de cuotas.
- 5.3. Los socios de la A.C.R.E. tienen derecho a:
- a) Usar y disfrutar de todos los bienes y actividades de la Asociación sin otra restricción que los límites previstos en el Reglamento Interno.
 - b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y a los responsables de la cantina.
 - c) Ser elegido Presidente, miembro de la Junta Directiva ó responsables de la cantina en las condiciones que establezcan los Estatutos y Reglamento
 - d) Participar en las decisiones de la Asamblea General mediante sus opiniones y a través del voto personal, que será directo, lo que exigirá necesariamente la presencia del socio para ser válido

- 5.4. Se perderá la condición de socio y, por tanto la antigüedad en la A.C.R.E. cuando:
- a) Se solicite la baja voluntaria, por escrito, a la Junta Directiva.
 - b) No se haya abonado la cuota anual (ver artículo 5.5)
 - c) Se incumplan los presentes estatutos ó su conducta perjudique gravemente la armonía de esta Asociación.
- 5.5. El impago de la cuota anual motivará, a los 2 meses una advertencia por escrito, y a los tres, el cese provisional como miembro, a menos que hayan causas que justifiquen esta falta.
- 5.6. Todo Socio, por curso legal, podrá exponer a la Directiva sus quejas, ideas y proyectos, y esta estudiará cada caso con el mismo espíritu de cooperación que les ha inspirado aceptar su cargo.
- 5.7. La esposa (ó esposo), ó novia (novio) de cualquier socio podrán disfrutar de las mismas prestaciones que el titular del carnet de socio, incluyendo el derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.

Artículo 6: Medios

- 6.1. Los bienes de la A.C.R.E. deberán estar oportunamente repertoriados y será responsabilidad de la Junta Directiva su mantenimiento y reposición, dando cuenta a la Asamblea General de su situación mediante la presentación del estado de cuentas.
- 6.2. Los medios económicos se obtendrán de las cuotas anuales de los socios, subvenciones, patrocinios, fondos derivados de la cantina, subvenciones ó recaudaciones de fiestas. Tendrán un carácter no lucrativo y servirán para financiar las actividades y gastos generales de la Asociación.
- 6.3. La cuantía de las cuotas será fijada por la Asamblea General, tendrá un carácter anual y se pasará al cobro anticipadamente durante el mes de Enero.
- 6.4. Los bienes en metálico o en especies, de cualquier índole que sean, procedentes de cuotas sociales, donativos, regalos o presentes de todas clases, recibidos por un miembro de la Junta Directiva, son propiedad de la Asociación.
- 6.5. En caso de liquidación, el valor de los bienes pertenecientes a la Asociación será distribuido por partes iguales, entre los socios activos que figuren registrados (únicamente los titulares de carnet), y a corriente de pago de la cuota anual.

Artículo 7: Cantina

Los cantineros elegidos por la Asamblea General firmarán un contrato con la A.C.R.E. en el que se estipulará claramente cuales son sus deberes y obligaciones a seguir. También figurarán claramente en él, las sanciones a las que deberán enfrentarse, en caso de no respetarse dicho contrato.

Artículo 8: Disposiciones finales

Los artículos de los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por una Asamblea General, dentro de cinco años a partir de la fecha de aprobación. Cualquier propuesta de modificación deberá figurar obligatoriamente en el orden del día de la convocatoria de la Asamblea General, y los cambios que se produjeran se incluirían como anexo a ellos.

Los presentes Estatutos han sido leídos y aprobados por la Asamblea General Ordinaria de la A.C.R.E., celebrada el día 23 de Febrero 2002, en la sala parroquial de Courtepin (FR).

Y para que consten a todos los efectos, los firman el Presidente y el Secretario en representación de la Asamblea General.

Courtepin, a 25 de marzo 2010

El Presidente,

El Secretario,

D. Miguel Ángel Couselo Vázquez

D. Oscar Cancela